



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

0129
DCD- - 2014-100-

Ibagué, 12 FEB 2014

Doctor
ALVARO BOHORQUEZ OSMA
Alcalde Municipal
Mariquita -Tolima

Bello 2014

SALIDA No. 8196
Fecha 13/02/2014
Hora 10:04 a.m.

Ref: Comunicación Controversia e Informe Definitivo Auditoría Especial adelantada al Municipio de Mariquita al Proceso Contractual, vigencia 2012.

De manera atenta, me permito poner en su conocimiento la Controversia y el Informe Definitivo, resultante de la aplicación de procedimientos de control fiscal.

La Administración Municipal debe proponer acciones correctivas para los hallazgos identificados como "hallazgos administrativos" para lo cual debe diligenciar los formatos que para elaboración de Planes de Mejoramiento están anexos a la Resolución 351 del 22 de Octubre de 2009 publicada en la página de la Contraloría Departamental del Tolima, www.contraloriatolima.gov.co.

El Plan de Mejoramiento debe enviarse a la Ventanilla Única de la Contraloría Departamental del Tolima ubicada en el Primer Piso del Edificio de la Gobernación del Departamento, dentro de los quince (15) días hábiles a la fecha de recibo del presente oficio.

Cordialmente,

EFRAÍN HINCAPIÉ GONZALEZ
Contralor Departamental del Tolima

Vo.Bo. JOSÉ DIEGO RAMÍREZ GUTIERREZ
Director Técnico Control Fiscal y Medio Ambiente

Proyectó: **OLGA LUCÍA LOBO ARTEAGA**
Profesional Universitario

Anexo:
Controversia en diecisiete (17) folios
Informe Definitivo en treinta y dos (32) folios

EL CONTROL FISCAL, TIENE UN NORTE





 CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE MARIQUITA	REGISTRO INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 01

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA
MODALIDAD ESPECIAL

ALCALDIA MUNICIPAL DE MARIQUITA

VIGENCIA 2012

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	MODELO DE INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

Ibagué, Enero de 2014

ALCALDIA MUNICIPAL DE MARIQUITA

Efraín Hincapié González
Contralor Departamental

Nancy Liliana Cristancho Santos
Contralora Auxiliar

José Diego Ramírez Gutiérrez
Director Técnico Control Fiscal y Medio Ambiente

Equipo Auditor

Olga Lucía Lobo Arteaga
Profesional Universitario

Liliana Magnolia Peralta Chacón
Auxiliar Administrativo

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOGOTÁ	MODELO DE INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 01

TABLA DE CONTENIDO

		Página
1	CARTA DE CONCLUSIONES	4
2	RESULTADO DE AUDITORIA	7
2.1	PLAN DE DESARROLLO	7
2.2	PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD	8
2.3	ALMACEN	8
2.4	EVALUACION AL PROCESO DE CONTRATACION	9
3	EVALUACION AL CONTROL INTERNO FISCAL	31
4	CUADRO DE OBSERVACIONES	32

 CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	MODELO DE INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012

0128

DCD- -2014-100-

Ibagué, 12 FEB 2014

Doctor

ALVARO BOHORQUEZ OSMA

Alcalde Municipal

Mariquita-Tolima

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL
 DEL TOLIMA
 SALIDA No. 8198
 Fecha 12/02/2014
 Hora 10:16 a.m.

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Especial al Municipio de Mariquita vigencia 2012, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso contractual.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental. La responsabilidad de la Contraloría Departamental consiste en producir un Informe de Auditoría Especial que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan los contratos y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Departamental.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Administración Municipal celebró 452 actos contractuales durante la vigencia fiscal 2012, por valor de \$6.235.906.756,00, de los cuales se tomó una muestra en la etapa de planeación de 32, donde en algunos de ellos se suscribieron 6 actos adicionales, para una representación de 38, cuya sumatoria ascendió a \$434.057.626,00. En el trabajo de campo desarrollado en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, hubo la necesidad de ampliar la muestra, debido a las falencias detectadas en los mecanismos de control en las

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	MODELO DE INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 01

0128

áreas que intervienen en cada proceso contractual, examinándose (4) contratos, por la suma de \$77.536.885,00, para un total de contratos analizados durante la auditoría de 42 para una representación definitiva de \$511.594.511,00.

La Contraloría Departamental como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en el Proceso Contractual, presenta falencias con los principios evaluados de transparencia, economía, eficiencia y responsabilidad, de conformidad a la calificación arrojada por la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal, como a continuación se detalla:

MATRIZ DE EVALUACION DE LA GESTION FISCAL MARIQUITA TOLIMA VIGENCIA 2012			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	68.1	1	68.1
2. Control de Resultados	0.0	0	0.0
3. Control Financiero	0.0	0	0.0
Calificación Total		1.0	68.1
Fenecimiento	NO FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	DESFAVORABLE		

Así mismo, se evaluó el mecanismo de control fiscal interno para el asunto auditado, constatándose que sobre este particular, no se dio cumplimiento a la normatividad frente a la contratación y a las funciones que debieron haber ejercido los supervisores de los actos contractuales, corroborada en la revisión de la documentación de los contratos seleccionados y en visita ocular. Las citadas eventualidades contravienen lo dispuesto en el Manual de Contratación, observándose que no hubo seguimientos y evaluaciones periódicas, donde se adquirieran compromisos que conllevaran efectivamente a subsanar las deficiencias detectadas, a través de avances de planes de mejoramiento.

De acuerdo, con la aplicación de la matriz de evaluación se determinó que el Control Interno tiene un puntaje atribuible total del 66,1%; lo que indica que el nivel de efectividad se presenta con deficiencias.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La Administración Municipal debe proponer acciones correctivas para los hallazgos identificados como "hallazgos administrativos" para lo cual debe diligenciar los formatos que para elaboración de Planes de Mejoramiento están anexos a la Resolución 351 del 22 de Octubre de 2009 publicada en la página de la Contraloría Departamental del Tolima, www.contraloriatolima.gov.co.

El Plan de Mejoramiento debe enviarse a la Ventanilla Única de la Contraloría Departamental del Tolima ubicada en el Primer Piso del Edificio de la *Gobernación del*

 CONTRALORÍA GOBIERNO DEL TOLIMA	MODELO DE INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 01

Departamento, dentro de los quince (15) días hábiles a la fecha de recibo del presente oficio.

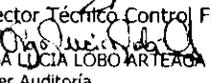
Atentamente,



EFRAIN HINCAPIE GONZALEZ
 Contralor Departamental del Tolima


 VoBo.: **NANCY LILIANA CRISTANCHO SANTOS**
 Contralora Auxiliar


 Revisó: **JOSE DIEGO RAMIREZ GUTIERREZ**
 Director Técnico Control Fiscal y Medio Ambiente


 Elaboró: **OLGA LUCIA LOBO ARTEAGA**
 Líder Auditoría

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL FOMENTO</small>	MODELO DE INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012

2. RESULTADO DE AUDITORIA

2.1 PLAN DE DESARROLLO 2012 - 2015

El Plan de Desarrollo del Municipio de Mariquita 2012 - 2015 "POR UN GOBIERNO DE RESULTADOS", fue aprobado mediante Acuerdo 010 calendado 25 de mayo de 2012, estructurado en cinco (5) ejes fundamentales: Social, Desarrollo, Institucional, Gobierno, Ciudad y Campo; distribuidos en 13 sectores para dar solución a cada una de las necesidades detectadas en la comunidad, por un valor total de \$88.580.000.000,00.

Se elaboró el plan de inversiones para la proyección financiera que el municipio recibirá en los cuatro años (4) de gobierno, teniendo en cuenta Recursos Propios, Sistema General de Participaciones (SGP), Regalías y Otros.

Para tal fin se proyectó el Plan de Inversiones de la siguiente forma para el cuatrienio 2012-2015:

Periodo o vigencia fiscal 2012 \$ 19.600'000.000,00
 Periodo o vigencia fiscal 2013 \$ 21.580'000.000,00
 Periodo o vigencia fiscal 2014 \$ 22.920'000.000,00
 Periodo o vigencia fiscal 2015 \$ 24.480'000.000,00

1. Hallazgo de Auditoría con incidencia Administrativa

En el Plan de Desarrollo Municipal no se identificó los proyectos, desconociéndose el valor ejecutado; no obstante, no fue posible identificar el valor y cantidad de contratos ejecutados por proyecto, por consiguiente el Informe de Gestión presentado para la vigencia 2012, no fue susceptible de valoración ni verificación. Pese a lo anterior, el Informe indicó la fuente de los recursos y el valor ejecutado por Eje Estratégico.

Aunado a lo anterior, en las carpetas de los contratos no se evidenció el Certificado de Viabilidad del acto contractual que enmarcara el proyecto, subprograma, programa o eje por el cual se ejecutó. De igual manera, los Estudios Previos y/o Estudio de Conveniencia y Oportunidad no detallan el proyecto para cotejarlo si tiene relación con lo que se contrató, imposibilitando al Equipo Auditor de efectuar cruce con el Formato F14-Contratación, rendido en el SIA, donde la columna "Código Proyecto" no fue tampoco diligenciada, expresando la Administración Municipal "ND" (No tiene).

Se puede determinar que en el Plan de Desarrollo, se está contraviniendo lo establecido en el Artículo 3 literales m y n de la Ley 152 de 1994 de los principios de coherencia y conformación de los planes de desarrollo, al no existir claridad en las metas ni estar

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA CUENTAS	MODELO DE INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012

formulados y viabilizados los proyectos contra los cuales se ha comprometido recursos y se han celebrado y ejecutado los contratos tomados como muestra en la presente evaluación.”

2.2 PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

Los cruces presupuestales, contables y de tesorería correspondientes a cada contrato seleccionado, fueron analizados de manera individual, plasmado en los papeles de trabajo de la auditoría.

2.3 ALMACEN

2. Hallazgo de Auditoría con incidencia Administrativa

El sistema de existencia y registro de bienes está respaldado con comprobantes de entrada y salida de elementos de consumo sin estar soportados con facturas, actas de entrega de bienes firmadas por el beneficiario directo, lo que no permite considerarlo como control seguro y confiable, pues no se puede hacer un cruce entre lo facturado, ingresado y entregado.

Únicamente se encontró el diligenciamiento de comprobantes de entrada de elementos de consumo, los cuales se encuentran debidamente prenumerados y firmados por el almacenista, observándose que el mismo día que ingresan los elementos se observa la salida de éstos firmado por el almacenista y el supervisor del contrato, estableciéndose que los bienes de consumo que se adquieren se entregan inmediatamente, sin que a la fecha de la visita existieran saldos en bodega para verificación.

Se constató que algunos contratos carecen del Comprobante de Salida de Elementos Devolutivos, tales como el acto contractual No.313, 331 y 337 de fechas 03, 18 y 20 de diciembre de 2012, respectivamente. De igual forma, la Administración Municipal carece de registros fotográficos de la entrega de los elementos.

Se observó la asignación de elementos devolutivos a las diferentes dependencias de la Administración Municipal en cabeza del jefe, sin que se hayan elaborado las correspondientes responsabilidades a cargo de cada funcionario, desconociéndose el valor total de responsabilidades por servidor público.

No existen planillas de conteo que indiquen que se verifica al menos una vez al año la permanencia, custodia y comprobación de las existencias registradas en la información contable.

 CONTRALORÍA <small>DEL PODER JUDICIAL</small>	MODELO DE INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 01

2.4 EVALUACION AL PROCESO DE CONTRATACION

Para la vigencia en estudio, la alcaldía municipal dispuso un presupuesto definitivo de \$27.842.197.034,00, apropiándose el 22.40% (\$6.235.906.756,00) para celebrar 452 actos contractuales financiados con Recursos Propios y Otros Recursos (Regalías, SGP, Fosyga, etc), los cuales se encuentran visualizados en el Formato de Contratación rendido en el SIA, así:

Detalle	SIA		Fuente Financiación Con Recursos Propios		Fuente Financiación Con Otros Recursos	
	No. Contratos	V/r Contratos	No. Contratos	V/r Contratos	No. Contratos	V/r Contratos
Contratos	372	5.580.567.311	288	3.874.690.671	84	1.705.876.640
Adicionales	80	655.339.445	60	530.020.222	20	125.319.223
Total	452	6.235.906.756	348	4.404.710.893	104	1.831.195.863

Fuente: Formato F14CDT-Contratación SIA

Así mismo, se observó que fueron anulados siete (07) contratos, registrados en el SIA con sus respectivas justificaciones.

La Administración Municipal de Mariquita a través de Transferencia Electrónica de Datos rindió información mediante el Sistema Integral de Auditorías-SIA correspondiente a la "Cuenta Anual", dentro de la misma presentó el Formato F14CDT-Contratación, donde se observó que el municipio celebró 452 actos contractuales por un valor de \$6.235.906.756,00; de los cuales 348 fueron financiados con Recursos Propios y SGP por la suma de \$4.404.710.893,00 que corresponde al 70.63% del valor total contratado y 104 con recursos de Otras Fuentes de Financiación por \$1.831.195.863,00 representando el 29.37%.

Se procedió a tomar como muestra de auditoría los contratos seleccionados mediante el procedimiento Código RCF-06 – Registro Aplicativo Muestreo de la Guía de Auditoría Territorial "GAT", donde se analizaron y evaluaron los actos contractuales financiados con Recursos Propios y SGP, arrojando una muestra de 32 contratos, donde en algunos de ellos se suscribieron (06) actos adicionales para una representación de 38 sobre un total de 348, equivalente al 10.92% que representa el valor de \$434.057.626,00, es decir el 9.85% del valor total contratado con Recursos Propios y SGP, observándose que el mayor grado porcentual de éstos contratos se encuentra centrado en los de prestación de servicios, con una representación del 32.86%.

	MODELO DE INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 01

Clase de Contratos	Total Contratos con Recursos Propios	%	Valor	Muestra Seleccionada RCF-06 Aplicativo "GAT"	%	Valor
Prestación Servicios	211		1.242.516.827	9		48.823.760
Adicionales	44		204.805.540	2		8.280.000
Subtotal	255	73.27	1.447.322.367	11	28.95	57.103.760
Suministros	34		898.058.083	8		70.043.200
Adicionales	8		215.120.156	0		0
Subtotal	42	12.07	1.113.178.239	8	21.05	70.043.200
Obras	14		563.809.567	7		121.410.841
Adicionales	5		82.106.033	2		5.345.000
Subtotal	19	5.46	645.915.600	9	23.68	126.755.841
Consultoría y Otros	29		1.170.306.194	8		153.166.332
Adicionales	3		27.988.493	2		26.988.493
Subtotal	32	9.20	1.198.294.687	10	26.32	180.154.825
TOTAL	348	100	4.404.710.893	38	100	434.057.626

Fuente: Formato F14CDT-Contratación SIA

Adicional a la muestra seleccionada, se revisaron y analizaron otros actos contractuales en el trabajo de campo desarrollado en la Alcaldía Municipal de Mariquita, examinándose (4) contratos entre ellos: 142, 313, 329 y 340, por la suma de \$77.536.885,00, para un total de contratos analizados durante la auditoría de 42 para una representación definitiva de \$511.594.511,00.

El municipio de Mariquita tiene reglamentado el proceso contractual mediante Manual de Contratación adoptado a través del Decreto 020 del 25 de marzo de 2009 y fue derogado a finales de la vigencia en estudio a través del Decreto 181 del 07 de diciembre de 2012.

El 10% de la menor cuantía en materia contractual para la vigencia fiscal 2012, según Circular Conjunta No.002 calendada 19 de enero de 2012, expedida por el Secretario de Hacienda y Secretario General Administrativo (E) fue de \$15.867.600,00.

La Contraloría Departamental del Tolima, como resultado de la Auditoría, conceptúa que la gestión en relación con el proceso contractual, presentó falencias en los preceptos legales, documentales y de resultados de conformidad con los actos contractuales evaluados. Debido a que en la revisión y análisis al proceso contractual del Municipio para la vigencia 2012, se evidenciaron deficiencias en la legalidad correspondiente a las etapas precontractual, contractual y postcontractual, relacionadas con el proceso de selección, adjudicación y cumplimiento del objeto contractual, ameritando reevaluarse en aras de garantizar que este proceso se conciba bajo los principios de transparencia, economía, eficiencia y responsabilidad, fundamentos esenciales de la gestión pública y sobre los cuales debe basarse las actividades de los servidores públicos.

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL CAUCA</small>	MODELO DE INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 01

Del resultado de la aplicación de procedimientos de control durante la etapa de trabajo de campo se fueron enterando los responsables del proceso evaluado que fueron objeto de análisis y evaluación, toda vez que se requirió información y se realizó en compañía de ellos visita ocular para constatar el grado de cumplimiento de los objetos contractuales evaluados. A continuación se mencionan las falencias detectadas:

3. Hallazgo de Auditoría con incidencia Administrativa y Disciplinaria

Los Estudios Previos no se soportan con la solicitud de la necesidad del bien o servicio a contratar por parte de las personas, dependencias o instituciones que lo requirieron, requisito indispensable para que la Administración Municipal tramite el proceso contractual y siendo imprescindible este antecedente para la justificación de los Estudios, conllevando presuntamente a que se suscriben actos contractuales no prioritarios los cuales no van a satisfacer necesidades de forma inmediata, se citan:

No.y Fecha Contrato	Contratista	Valor	Objeto Contractual
068 Marz.07/2012		2.039.200	Adquisición de 2 llantas ref.12x16.5 12 L con sus respectivos neumáticos y protectores con destino a la retroexcavadora de propiedad del municipio.
228 Agust.14/2012	Dagoberto Ramirez Quesada	15.070.000	Suministro carpas con destino al mercado minorista agropecuario ubicado en el Centro de Acopio propiedad del municipio de San Sebastian de Mariquita.
287 Octub.30/2012	Luis Armando Cely Armando	15.594.000	Suministro a la Administración Municipal de 15 muebles para preescolar, 70 sillas universitarias, 12 mesas rectangulares y 72 sillas.
330 Dic.18/2012	Cascos y Chalecos Pater SAS	15.810.000	Adquisición cascos y chalecos reflectivos para ser donados en la campaña de seguridad vial a realizarse en el mes de diciembre de 2012 por la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio.
303 Nov.15/2012	Pedro P. Rodríguez Espinosa	15.787.965	Adquisición de muebles y módulos de oficina con destino a la implementación de la Ventanilla Única de Correspondencia y demás de la Alcaldía Municipal de San Sebastián de Mariquita.

4. Hallazgo de Auditoría con incidencia Administrativa y Disciplinaria

Se constató que la Administración Municipal en la mayoría de los casos evaluados no consultó precios del mercado y en algunos casos no se obtuvo propuesta diferente a la del contratista seleccionado para suministro de materiales, circunstancia que genera incertidumbre frente a la objetividad de la selección y adjudicación del contrato tal como lo establece el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se citan algunos casos:

Número de Propuestas	No.y Fecha Contrato	Contratista	Valor	Objeto Contractual
3	002 Enero 30/2012	Raúl Granada Galvís	2.250.000	Servicio impresión listado de personas beneficiadas en Proyecto Pavimentación Valorización
1	090 Marzo 28/2012	ORCOR SAS	630.000	Adquisición de 42 carnet de identificación para los funcionarios de la Alcaldía Municipal de San Sebastián de Mariquita.
1	338 Dic.20/2012	Daissy León de Torres	10.590.000	Compra de trajes típicos para el Grupo de Danza Folclórica y uniformes para la banda Sinfónica del Municipio de Mariquita
2	287 Octub.30/2012	Luis Armando Cely Armando	15.594.000	Suministro a la Administración Municipal de 15 muebles para preescolar, 70 sillas universitarias, 12 mesas rectangulares y 72 sillas.
1	302 Nov.14/2012	Pedro Pablo Rodríguez Espinosa	2.930.000	Adquisición de muebles de oficina para apoyar el funcionamiento del Consejo Territorial de Planeación y demás dependencias de la Alcaldía Municipal de San Sebastián de Mariquita.
1	303 Nov.15/2012	Pedro Pablo Rodríguez Espinosa	15.787.965	Adquisición de muebles y módulos de oficina con destino a la implementación de la Ventanilla Única de Correspondencia y demás de la Alcaldía Municipal de San Sebastián de Mariquita.
2	313 Dic.03/2012	Herney Mauricio Hincapié Orjuela	13.804.000	Suministro de mobiliario urbano (canecas de basura), para prevenir el arrojo de basuras en la calle para el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos en el municipio.

5. Hallazgo de Auditoría con incidencia Administrativa

La Administración Municipal en la mayoría de los casos evaluados no está exigiendo en los Estudios Previos, en lo referente a la "Justificación de Garantías" la constitución a favor del municipio la Póliza Única de Cumplimiento por cuanto el 100% del valor del contrato se cancelará una vez se culmine el servicio prestado o el bien suministrado, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, es de resaltar que esta garantía tiene por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente al municipio, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Consecuente a lo anterior, el Municipio debió exigir en los contratos de suministros y prestación de servicios, la Garantía Única de Cumplimiento, Calidad y Buen Funcionamiento de los Equipos, a pesar de celebrarse una contratación de Mínima Cuantía la cual está a criterio del sujeto de control de exigirla, pero la Administración Municipal debió amparar los perjuicios de naturaleza contractual y contar con el respaldo de estas

 CONTRALORÍA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA	MODELO DE INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 01

garantías en un caso dado para la reclamación y resarcimiento de incumplimiento del suministro de bienes o prestación del servicio, así como la exigencia de la calidad o correcto funcionamiento de lo adquirido.

A continuación se ilustra algunos casos:

Número de Propuestas	No.y Fecha Contrato	Contratista	Valor	Objeto Contractual
1	090 Marzo 28/2012	ORCOR SAS	630.000	Adquisición de 42 carnet de identificación para los funcionarios de la Alcaldía Municipal de San Sebastián de Mariquita.
1	328 Dic.17/2012	Hernando Gutierrez Milla	15.700.000	Suministro a todo costo e instalación de dieciocho (18) vallas informaticas acerca de la disposición de los residuos en el Municipio.
1	330 Dic.18/2012	Cascos y Chalecos Pater SAS	15.810.000	Adquisición cascos y chalecos reflectivos para ser donados en la campaña de seguridad vial a realizarse en el mes de diciembre de 2012 por la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio.
1	302 Nov.14/2012	Pedro Pablo Rodríguez Espinosa	2.930.000	Adquisición de muebles de oficina para apoyar el funcionamiento del Consejo Territorial de Planeación y demás dependencias de la Alcaldía Municipal de San Sebastián de Mariquita.
1	303 Nov.15/2012	Pedro Pablo Rodríguez Espinosa	15.787.965	Adquisición de muebles y módulos de oficina con destino a la implementación de la Ventanilla Única de Correspondencia y demás de la Alcaldía Municipal de San Sebastián de Mariquita.
4	337 Dic.20/2012	Provesystem Ltda.	9.700.000	Adquisición de cinco (5) aires acondicionados con destino a las diferentes Oficinas de Cultura, Sistema y Secretaría General Administrativa de la Alcaldía.

6. Hallazgo de Auditoría con incidencia Administrativa y Disciplinaria

Por otra parte, en algunos contratos evaluados quedó estipulado en los Estudios Previos e Invitación-Pliegos de Condiciones la exigencia de la Garantía Única de Cumplimiento, inobservando la Administración Municipal en requerir al contratista la constitución de esta póliza, contraviniendo lo establecido en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5.1.1 y subsiguiente del Decreto 734 de 2012. A manera de ejemplo: contrato 228 del 14 de agosto 2012 y 338 del 20 de diciembre de 2012.

Exigencia Póliza	No.y Fecha Contrato	Contratista	Valor	Objeto Contractual
Estudio Previo e Invitación-Pliego Condiciones	228 Agost.14/2012	Dagoberto Ramirez Quesada	15.070.000	Suministro carpas con destino al mercado minorista agropecuario ubicado en el Centro de Acopio propiedad del municipio de San Sebastián de Mariquita.
Estudios Previos	338 Dic.20/2012	Daissy León de Torres	10.590.000	Compra de trajes típicos para el Grupo de Danza Folclórica y uniformes para la banda Sinfónica del Municipio de Mariquita

	MODELO DE INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 01

7. Hallazgo de Auditoría con incidencia Administrativa y Disciplinaria

La Administración Municipal, no está dando cumplimiento pleno a lo establecido en el artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012 "Publicidad del Procedimiento en el SECOP", al no publicar todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación, como por ejemplo:

No.y Fecha Contrato	Objeto Contractual	Procedimientos y Actos No Publicados en el Secop
068 Marzo 07/2012	Suministro de dos llantas ref.12x16.5 12L con sus respectivos neumáticos y protectores con destino a la retroexcavadora de propiedad del municipio.	Invitación Pública (01-03-2012), Acta de Cierre (01-03-2012), Informe de Evaluación (06-03-2012), Contrato (07-03-2012) y Acta de Liquidación (no reposaba)
090 Marzo 28/2012	Adquisición de 42 carnet de identificación para los funcionarios de la Alcaldía Municipal	Acta de Suspensión de Actividades No.1 de fecha 04 de abril de 2012 (folio 30). Acta de Reinicio de Actividades No.1 calendada 12 de junio de 2012 (folio31). Acta de liquidación de fecha 22 de noviembre de 2012 (folios 46-47)
286 Octub.30/2012	Prestación de servicios Profesionales de apoyo a la Secretaría de Hacienda en la Elaboración Estatuto Tributario Municipal.	Estudios Previos de septiembre de 2012 (Sin fecha folios 2-5). Invitación a Contratar sin fecha (folios 8-13). Evaluación Propuesta sin fecha (folio 30).

8. Hallazgo de Auditoría con incidencia Administrativa

Se determinó que los trámites en el proceso contractual no se adelanta con austeridad de tiempo, presentándose dilaciones y retardos entre los Estudios Previos y la Publicación de la Invitación a Contratar y a partir de ésta hasta la adjudicación del acto contractual, contraviniendo lo establecido en el numeral 4 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

No. Contrato	Fecha Estudios Previos	Fecha Invitación a Contratar	Tiempo de Transición	Fecha Contrato	Tiempo de Transición	Objeto
338	Octub/2012	14 Dic/2012	60 días			Trajes Típicos
331	02 Octub/2012	12 Dic/2012	72 días			Element.Segurid.Via
337	07 Sept./2012	13 Dic./2012	96 días			Aires Acondicionado
287	Abril 2012	24 Octub/2012	180 días			Mobiliario Escolar
342		30 Nov/2012		28 Dic/2012	38 día	Remodelac.Alcaldía
119		11 Abril/2012		22 Mayo/2012	41 días	Póliza

De igual manera, en algunos de los casos evaluados, no se dio el cumplimiento con el plazo establecido por no contar con los suministros ofrecidos incurriendo en demoras y retrasos en la realización de las obras requeridas y/o suministros ofrecidos, o por cambios en el diseño de lo requerido, suscribiendo actas de suspensión; así mismo, algunos no se desarrollaron dentro del presupuesto, tiempo e inversión previstos originalmente,

 CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOYACA	MODELO DE INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 01

contraviniendo lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con los Artículo 25 numeral 3 y el Artículo 26 numeral 1, de la citada norma, tales como:

No. Fecha y V/r. Contrato	Plazo	Acta Inicio	Fecha Estimada	Fecha Entrega	Motivo
139 Jun.12/2012 \$8.091.200	30 días	Julio 04/2012	Agost04/2012	Dic.21/2012	Acta Suspensión No.1 de Julio 13/2012. La comunidad no cumplió con el compromiso de entregar la piedra y arena. Acta Suspensión No.2 de Octubre 05/2012. El contratista argumenta que no encuentra la piedra necesaria para hacer el respectivo muro.
228 Agost.14/2012 \$15.070.000	30 días	Agost17/2012	Sept.17/2012	Sept.24/2012	Acta Suspensión No.1 de Agosto 20/2012. Modificaciones en la parte estructural y diseño en las once (11) carpas (folio 52)
Adic.Oct.05/2012 \$6.850.000	15 días		Octu.20/2012	Nov.16/2012	Acta Suspensión No.2 de Octubre 20/2012. Conseguir materiales para las cinco (05) adicionales (folio 83)
303 Nov.15/2012	40 días	Nov.15/2012	Dic.25/2012	Enero15/2013 Febrer22/2013 A la fecha de la visita de la Auditoria 23 de Agosto/2013 faltaba por entregar 53 m2 de división en madera cedro, (1) escritorio en L, (1) división con ventanilla compuesta por dos panel, (1) silla ergonómica secretarial.	Adquisición de muebles y módulos de oficina con destino a la implementación de la Ventanilla Única de Correspondencia y demás de la Alcaldía Municipal de San Sebastián de Mariquita.
313 Dic.03/2012	30 días	Dic.06/2012	Ener.06/2013	Feb.06/2013	Acta Suspensión No.01 de Diciembre 21/2012. Finalizando el año se hace mucho más difícil realizar la obtención de materiales en su totalidad.
338 Dic.20/2012	20 días	Dic.20/2012	Ener.10/2013	Mayo 14/2013	Acta Suspensión No.1 de Diciembre 21/2012 Los materiales no se encuentran en el Municipio. Acta Suspensión No.2 de Marzo 26/2013 Algunos materiales no se consiguen dentro del Municipio.

 CONTRALORÍA DEL ESTADO DE SAN SEBASTIÁN	MODELO DE INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012

De igual manera, se suspenden actividades sin darse una justificación, tal es el caso:

- Contrato 0097 del 10 de abril de 2012: diseño-elaboración e impresión de diez (10.000) volantes alusivos a la campaña para el pago oportuno del impuesto predial e industria y comercio "Acta de Suspensión de Actividades No.1 (folio 77).
- Contrato 090 del 28 de marzo de 2012: Adquisición de 42 carnet de identificación para los funcionarios de la Alcaldía Municipal de San Sebastián de Mariquita "Acta de Suspensión de Actividades No.1 (folio 30).

9. Hallazgo de Auditoría con incidencia Administrativa

La Administración Municipal en la celebración y ejecución del contrato No.329 de diciembre 17 de 2012, por concepto de la adquisición de una carpa móvil tipo kiosco con la dotación especial para la atención al riesgo, omite el cumplimiento del Artículo 3 y 4 de la Ley 80 de 1993, como quiera que el mismo no cumplió con los fines estatales y la satisfacción del bien o servicio, si bien es cierto que el municipio no este en evidente riesgo, los bienes muebles adquiridos se encuentran en la actualidad subutilizados y en condiciones que podría dar lugar a deterioro, encontrándose en un cuarto poco aconsejable de la antigua cárcel observándose polvo y humedad, al respecto el exalmacenista adujo que no se han utilizado las camillas porque son demasiado altas careciendo éstas de las escaleras, falencias que quedaron evidenciadas en registros fotográficos tomados por la Comisión Auditora.

Así mismo, algunos contratos carecen de evidencias de entrega de los bienes y/o servicios contratados, tales como certificación de recibo a entera satisfacción y/o actas de entrega, de los funcionarios de la Alcaldía Municipal, beneficiarios, comunidad, presidentes de juntas de acción comunal, etc., y de registros fotográficos en los contratos de suministro que evidencien dicha entrega, no dando certeza de la satisfacción del bien suministrado o servicio prestado, como por ejemplo:

No.y Fecha Contrato	Objeto Contractual	Certificación o Acta de Recibo a Entera Satisfacción
098 Abril 11/2012	Construcción de obras de protección de un muro en gaviones en la vía a Peñas Blancas sector del barrio San Sebastián del Municipio	No se evidenció por parte de la comunidad, ni de los Presidentes de Junta de Acción Comunal.
139 Junio 12/2012	Construcción de un muro en gaviones en la vía de la Vereda el Rodeo	No se evidenció por parte de la comunidad, ni de los Presidentes de Junta de Acción Comunal.
169 Junio 29/2012	Señalización horizontal y vertical de unas vías principales y zonas escolares de San Sebastián de Mariquita.	No se evidenció por parte de la comunidad, ni de los Presidentes de Junta de Acción Comunal.
204 Agosto 01/2012	Construcción reductores de velocidad para el Plan de Mejoramiento de Transitabilidad del casco urbano.	No se evidenció por parte de la comunidad, ni de los Presidentes de Junta de Acción Comunal.
313 Diic.03/2012	Suministro de mobiliario urbano (canecas de	No se evidenció por parte de la comunidad,

 CONTRALORIA MUNICIPAL DE MARIQUITA	MODELO DE INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 01

	basura), para prevenir el arroj de basuras en la calle para el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos en el municipio .	ni de los Presidentes de Junta de Acción Comunal.
328 Dic.17/2012	Suministro a todo costo e instalación de dieciocho (18) vallas informaticas acerca de la disposición de los residuos en el Municipio.	No se evidenció por parte de la comunidad, ni de los Presidentes de Junta de Acción Comunal.
331 Dic.18/2012	Adquisición elementos y/o dispositivos de seguridad vial para la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de San Sebastián de Mariquita.	No se evidenció Comprobante Salida de Elementos de Consumo, ni Certificación de entrega de las personas que fueron beneficiadas.

10. Hallazgo de Auditoría con incidencia Administrativa y Disciplinaria

Se evidenció que hubo fraccionamiento de contrato, toda vez que se adjudicó los actos contractuales, evitando la Administración Municipal llevar a cabo una Modalidad de Selección, para el caso concreto, se llevó a cabo Procesos de Selección de Mínima Cuantía cuando se debió haberse llevado una Selección Abreviada de Menor Cuantía, pretermitiendo uno de los requisitos exigidos en la ley, así mismo transgrediendo principios de la contratación estatal como lo son selección objetiva, imparcialidad, transparencia, contemplados en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

No. y Fecha Contrato	Valor	Contratista	Objeto
228 Agosto 14/2012	15.070.000	Dagoberto Ramírez Quesada	Suministro de once (11) carpas con destino al mercado minorista agropecuario ubicado en el Centro de Acopio propiedad del Municipio.
Adic.Octub.05/2012	6.850.000	Dagoberto Ramírez Quesada	Suministro de cinco (05) carpas con destino al mercado minorista agropecuario ubicado en el Centro de Acopio propiedad del municipio
302 Nov.14/2012	2.930.000	Pedro Pablo Rodríguez Espinosa	Adquisición de muebles de oficina para apoyar el funcionamiento del Consejo Territorial de Planeación y demás dependencias de la Alcaldía Municipal de San Sebastián de Mariquita.
303 Nov.15/2012	15.787.965	Pedro Pablo Rodríguez Espinosa	Adquisición de muebles y módulos de oficina con destino a la implementación de la Ventanilla Única de Correspondencia y demás de la Alcaldía Municipal de San Sebastián de Mariquita.

11. Hallazgo de Auditoría con incidencia Administrativa

Se pudo evidenciar, que no se ha suscrito Acta de Liquidación de los contratos 328 y 340, calendados 20 de septiembre, 17 y 20 de diciembre de 2012, respectivamente, a pesar de haberse cumplido el término para ello, inobservando lo pactado del Acuerdo de Voluntades y desacatando lo establecido en el artículo 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007, que estipula que el contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de su finalización o de

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CAUCA	MODELO DE INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012

la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente.

12. Hallazgo de Auditoría con incidencia Administrativa y Disciplinaria

El archivo documental de los contratos está centralizado en la Oficina de Contratación de la Alcaldía Municipal. Este Organismo de Control requirió en calidad de préstamo las carpetas de los contratos seleccionados en originales y foliados en sus tres etapas: precontractual, contractual y postcontractual; no obstante, la Administración Municipal remite en fotocopia lo requerido, incurriendo en un gasto innecesario y desgaste del recurso humano, habiéndose hecho un primer análisis a la documentación allegada y posteriormente un segundo análisis realizado en el Trabajo de Campo en las instalaciones de la Alcaldía Municipal-Oficina de Contratación, directamente a las carpetas que contenían la información original, encontrando nuevos documentos archivados y sin foliar al final de algunas carpetas, demostrándose que los supervisores e interventores no archivan todas las actuaciones documentales que se generan en su momento, situación que no da confiabilidad en esta información, inobservando sus funciones de tener actualizada la carpeta original que reposa en la Oficina de Contratación, como lo establece el Manual de Contratación en su numeral M del artículo 4º, situación que contraviene normas técnicas de archivo en lo relacionado con la organización documental entre otras, la norma técnica colombiana NTC- 5397:2005 y la cartilla de foliación emitida por el Archivo General de la Nación y lo reglamentado por la Ventanilla Única, convirtiéndose esta falencia en una limitante para el ejercicio del control fiscal. A manera de ejemplo se tienen los contratos que se remitieron a este Organismo de Control en fotocopia y que posteriormente se evidenciaron otros documentos en la carpeta original en el Municipio, Acuerdo de Voluntades 287 (Sin existir Acta Aclaratoria de 35 sillas, Acta Aclaratoria de 3 sillas y Acta de Inventario Recibo de Elementos, documentos elaborados con ocasión a la verificación efectuada por la Comisión Auditora), 338 de 2012 (fotocopias hasta el folio 80 y carpeta original hasta el folio 88) 342 de 2012, (fotocopias hasta el folio 100 correspondiente al Acta de Inicio y carpeta original se observaron después de este documento Acta de Suspensión con los folios 101 y 102 y Acta de Reinicio sin estar foliada)

13. Hallazgo de Auditoría con incidencia Administrativa y Disciplinaria

En el Contrato de Suministro No.090 fechado 28 de marzo de 2012, por valor de \$630.000, suscrito con ORCOR S.A.S., cuyo objeto es la adquisición de 42 carnet de identificación para los funcionarios de la Alcaldía Municipal de San Sebastián de Mariquita, se identificaron las siguientes falencias:

La selección del oferente no da confiabilidad, toda vez que no se observó tanto en forma

 CONTRALORÍA <small>GENERAL DEL ESTADO</small>	MODELO DE INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 01

física ni en el Secop el oficio de Presentación y la Propuesta Económica del único proponente; así mismo, no se evidenció en forma impresa el Informe de Evaluación, el cual se observó en el Secop donde se constató que en la verificación de los Requisitos de Orden Jurídico el oferente no presentó el registro Único Tributario-RUT, allegándose dicho documento en las objeciones al Informe Preliminar, donde se comprobó que la actividad económica o social de la empresa ORCOR S.A.S no es acorde al objeto contractual que adquirió con la Administración Municipal.

Las anteriores falencias inobservaron el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Por otra parte, no se dio cumplimiento en el plazo establecido toda vez que se observó Acta de Suspensión de Actividades No.1 (folio 30), sin justificar causa alguna incurriendo en demoras y retrasos en la entrega de los carnet, contraviniendo lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con los Artículo 25 numeral 3 y el Artículo 26 numeral 1.

De igual forma, la Administración Municipal no dió cumplimiento pleno a lo establecido en el artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012 "Publicidad del Procedimiento en el SECOP", al no publicar todos los procedimientos y actos asociados al proceso contractual, como por ejemplo:

- Acta de Suspensión de Actividades No.1 de fecha 04 de abril de 2012 (folio 30).
- Acta de Reinicio de Actividades No.1 calendada 12 de junio de 2012 (folio31).
- Acta de liquidación de fecha 22 de noviembre de 2012 (folios 46-47)

14. Hallazgo de Auditoría con incidencia Administrativa y Disciplinaria

El Contrato de Obra Civil No.139 suscrito el 12 de junio de 2012, por valor de \$8.091.200,00 celebrado con Wilson Enrique Romero Dueñas, cuyo objeto es la construcción de un muro de gaviones en la vía de la Vereda El Rodeo, con un plazo de 30 días, posteriormente se suscribe el 04 de octubre una Adición por \$3.445.000 y un plazo de 15 días más, por el cual el valor total del contrato es de \$11.536.200,00 y 45 días de plazo.

Se evidenció que en el contrato principal se debería amparar los riesgos de cumplimiento, manejo y buena inversión del anticipo, civil extracontractual, estabilidad de la obra y pago de salarios y prestaciones sociales; constatándose que únicamente se constituyó la póliza de cumplimiento y manejo y buena inversión del anticipo. Así mismo, se celebra un Adicional donde no se dió cumplimiento de la Garantía Unica en forma oportuna, expidiéndose solo hasta el 22 de abril de 2013, quedando de igual forma sin cubrir los riesgos anteriormente mencionados, dicha póliza se constituye seis (06) meses después de haberse concedido la

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	MODELO DE INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 01

adición y después de suscribirse Acta Final el 21 de diciembre de 2012 (folios 156-157), inobservando lo establecido en el artículo 5.1.2 del Decreto 734 de 2012.

Así mismo, pasado veintiocho (28) días se suscribe el Acta de Inicio (04 de julio de 2012) y a los nueve (09) días se Suspende con Acta No.1 del 13 de julio de 2012 justificando que la comunidad no entregó la piedra y arena, reiniciándose a los tres meses y medio (27 de septiembre de 2012). Se constató que se celebró actuaciones estando suspendido el contrato, toda vez que el 26 de septiembre de 2012 se suscribió Acta de Justificación de Adición al Contrato (folios 107 al 108), encontrándose suspendido a partir del 13 de julio y reiniciado el 27 de septiembre, más aún cuando el contrato adicional se suscribió solo hasta el 04 de octubre de 2012 (folios 111-113).

Nuevamente el 05 de octubre de 2012, se suspende el contrato (folio 116) aduciendo que no se encuentra la piedra necesaria para realizar el respectivo muro, reiniciándose el 17 de diciembre de 2012, entregándose la obra mediante Acta Final de Obra el 21 de diciembre de 2012 (folio 156) y suscribiéndose Acta de Liquidación sin registrar fecha (folio 162-163).

No obstante, se presentó suspensión de la obra en dos oportunidades sin ampliar las vigencias de las pólizas

Consecuente con lo anterior, se observa que no se dio cumplimiento en el plazo establecido por no contar con los suministros (piedra), aunado a este percance, se suma el incumplimiento del contratista de acuerdo a lo manifestado en oficio de fecha 03 de diciembre de 2012 suscrito por el supervisor del contrato, lo cual generó demoras y retrasos en la realización de las obras requeridas, así mismo, no se desarrolló dentro del presupuesto, tiempo e inversión previstos originalmente, contraviniendo lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con los Artículo 25 numeral 3 y el artículo 26 numeral 1.

De acuerdo a los soportes de seguridad social presentados por el contratista se evidenció que cotizo sobre el salario mínimo legal vigente del 2012 y no de acuerdo al Ingreso Base de Cotización del acto contractual, no se evidenció aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales) del personal subcontratado, incumpliendo lo establecido en los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, artículos 51, 52 y 53 de la Ley 80 de 1993.

15. Hallazgo de Auditoría con incidencia Administrativa y Disciplinaria

En el Contrato de Suministro No.228 calendado 14 de agosto de 2012, por valor de \$15.070.000,00, celebrado con Dagoberto Ramírez Quesada, por concepto de suministro

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TURISMO	MODELO DE INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 01

de (11) carpas con destino al mercado minorista agropecuario ubicado en el Centro de Acopio propiedad del municipio de San Sebastián de Mariquita, con un plazo de 30 días calendarios a partir del acta de inicio, posteriormente se suscribe un Adicional el 05 de octubre \$6.850.000,00 con un plazo de 15 días más para adquirir (05) carpas, por el cual el valor total del contrato es de \$21.920.000,00 y 45 días de plazo.

Se constató que el acto contractual no cumplió con los fines estatales y la satisfacción de los posibles beneficiarios a los cuales se les donaría las carpas, si bien es cierto que la Administración Municipal le dio una utilización diferente a las carpas, siendo éstas prestadas en eventos que realiza el municipio, como comprobó la Comisión Auditora, solamente se ubicaron cuatro (04) carpas en el Centro de Acopio, de éstas, dos fueron destinadas para caseta de venta de gaseosa, sin asignársele una responsabilidad mediante un acto administrativo a la persona que las posee, las otras dos presuntamente están cumpliendo los fines para el cual fueron adquiridas, donde se observó que se guardaban unas canastas, evidencias que quedaron consignadas en registros fotográficos efectuados por el Equipo Auditor. Como consecuencia de lo anterior, se inobservó el artículo 3 y 4 de la Ley 80 de 1993.

Por otra parte, el proceso contractual se llevó a través de Mínima Cuantía, no siendo coherente porque no se observó el oficio de Presentación de la Propuesta y la Propuesta Económica, constatándose que se presentaron tres cotizaciones, de las cuales se escogió la ubicada en el segundo lugar y sin cumplir con los requisitos de orden jurídico, al establecerse en la invitación a contratar que el certificado de matrícula mercantil de la Cámara de Comercio se debería presentar con fecha no superior a treinta (30) días calendarios de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria, observándose que su expedición superaba los 60 días.

16. Hallazgo de Auditoría con incidencia Administrativa y Disciplinaria

En el Contrato de Suministro No.274 calendado 12 de octubre de 2012, por valor de \$14.500.000, celebrado con Bellanid Castillo Romero, por concepto de adquisición de cuatro equipos de computo, seis impresoras, un video beam, cuatro cámaras fotográficas y una video cámara con destino a las diferentes dependencias de la Administración Municipal, con un plazo de 10 días calendarios, donde se constató que en la etapa precontractual se tuvieron en cuenta tres propuestas por los valores de \$14.771.896,00 (folio 32), \$12.250.000 (folio 35) y \$14.500.00,00 (folio 64) correspondientes a internacional de cámaras y lentes sas, Provesystem Ltda. y Bellanid Castillo Romero, respectivamente, este último seleccionado por reunir casi todos los requisitos y las exigencias de orden técnico y jurídico, a pesar de ser la propuesta económica ubicada en el segundo lugar y de carecer del pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, mediante el aporte de la planilla cancelada del

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	MODELO DE INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 01

período correspondiente hasta el máximo un mes anterior a la fecha en que se da inicio al presente proceso.

La Administración Municipal en cumplimiento al principio de subsanabilidad, requiere al oferente a través de oficio sin número de fecha 09 de octubre de 2012 enviado vía correo electrónico y publicado en el portal único de contratación (folio 81), que antes del término del horario hábil siguiente a la fecha de publicación del presente documento se radique en la dependencia de Subsecretaría General Administrativa-Oficina de Contratación, la aclaración al requisito señalado en el numeral 3.8 "Obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales" de la Invitación a Contratar (folio 11). Que el día 10 de octubre de 2012, se radicó comunicación escrita donde se adjuntó la Planilla de Aportes No.8417745871 (folios 72-75).

Contrario a lo anterior, se observa que se descalificó la propuesta económica con el precio más bajo "Provesystem", que reunía también todos los documentos requeridos y las condiciones de orden técnico y jurídico; sin embargo, se rechazó porque en el oficio "Carta de Presentación de la Propuesta" en la parte que hace alusión a la **Referencia** se presenta con tachadura suscribiendo el número 069 sobre lo impreso (folio 33), y que en cumplimiento al principio de subsanabilidad la Administración Municipal procedió mediante oficio No.SGAC-306 de fecha 05 de octubre de 2012 (folio 80) comunicar al oferente a través del SECOP, aclarar la mencionada carta de presentación de la propuesta antes del término del horario hábil siguiente a la fecha de publicación del presente documento para ser radicada de manera física en la dependencia de la Subsecretaría General Administrativa-Oficina de Contratación, sin obtener respuesta por parte del oferente.

Se constató que la factura de venta No.0415 es presentada como persona jurídica (Print Color.com con Nit.63750345-1) y no como persona natural por la cual fue seleccionada, careciendo de fecha de expedición, serie y marca de los elementos suministrados por el proveedor y de la firma de recibí por parte de la Administración Municipal (folio 100), contraviniendo lo establecido en el Estatuto Tributario. Inconsistencia que también presentó el Comprobante de Entrada y Salida de Almacén en algunos elementos no especificaron la serie y marca, generando una gran limitante para verificar su existencia y custodia pues al indicarse por los responsables la ubicación de estos (Subsecretario General Administrativo y Técnico Operativo-Almacenista), se observó la asignación de elementos devolutivos a las diferentes dependencias de la Administración Municipal en cabeza del jefe, sin que se hayan elaborado las correspondientes responsabilidades

Aunado a lo anterior, la Administración Municipal debió haber exigido la póliza de calidad y buen funcionamiento de los equipos amparando posibles riesgos.

17. Hallazgo de Auditoría con incidencia Administrativa, Disciplinaria y Fiscal

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	MODELO DE INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012

En el Contrato de Suministro No.0287 calendado 30 de octubre de 2012, por valor de \$15.594.000, celebrado con Luís Armando Cely Valderrama , por concepto de suministrar a la Administración Municipal 15 muebles para preescolar, 70 sillas universitarias, 12 mesas rectangulares y 72 sillas, con un plazo de 30 días calendarios, donde se presentó sobrecostos por \$3.540.400,00, observándose que én la etapa precontractual se tuvieron en cuenta dos propuestas por los valores de \$12.053.600,00 (folios 42-43) y \$15.594.000,00 (56-57) correspondiente a Visual Didáctica Edú y Luís Armando Cely Valderrama, respectivamente, este último seleccionado por reunir todos los requisitos y las exigencias de orden técnico y jurídico, a pesar de ser la propuesta económica más alta.

Este Organismo de Control, observa que se descalificó la propuesta económica de menor precio que reunía también todos los documentos requeridos y las condiciones de orden técnico y jurídico; no obstante, se rechazó porque se presentó en fotocopia el Certificado de Cámara de Comercio No.734721 y se incumplió el numeral 1.3 de la invitación en exhibir la muestra física, si se tiene en cuenta que estos requisitos no son factores predominantes en una Contratación de Mínima Cuantía, sino lo que determina en la oferta más favorable para la entidad corresponde al **Menor Precio ofrecido** (artículo 46 del decreto 2474 de 2008).

Aunado a lo anterior, se observó en el Contenido de los Pliegos de Condiciones (folios 10-11) la descripción y características técnicas detallada y completa del objeto a contratar, la ficha técnica de los bienes (Norma Técnica Colombiana NTC 4734), requisito habilitante que reunió la propuesta de menor precio, según lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.3 del Decreto 734 de 2012 "Contenido Mínimo de Pliegos de Condiciones" El no haber presentado la muestra física no era causal para rechazar la propuesta, teniendo en cuenta que en el Capítulo IV "Causales de Rechazo de las Propuestas" (folios 17-18) no quedó establecido como requisito habilitante para rechazo, de igual forma en el capítulo VII "Reglas de Subsanabilidad" (folio 19) expresan que en este proceso de selección de contratista primará lo sustancial sobre lo formal, destacando el factor primordial en este capítulo el "menor precio", por consiguiente la muestra física era subsanable posteriormente hasta la adjudicación del acto contractual.

En cuanto a la presentación en fotocopia del Certificado de Cámara de Comercio No.734721 (folio 47), correspondía a la Administración Municipal haberlo requerido al proponente en original y no obstante, dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y a la labor de verificación en forma directa de las condiciones del proponente.

Cabe anotar, que la Administración Municipal inobservó el Parágrafo del numeral 7º del artículo 3.5.3 del Capítulo V "Mínima Cuantía" del Decreto 734 de 2012, donde se expresa literalmente: *"En todo caso la verificación de los requisitos enunciados en el numeral 7 del*

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA	MODELO DE INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 01

presente artículo se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 2.2.8 del presente decreto.”.

De igual forma, se observó que el supervisor no está dando pleno cumplimiento a sus funciones establecidas en la ley 80 de 1993 y en el Manual de Contratación del Municipio, al no remitir todas las actuaciones documentales que se generaron en el momento para ser archivadas en la carpeta original del contrato que reposa en la Oficina de Contratación de la Alcaldía, situación que no da confiabilidad en esta documentación suministrada en forma posterior al Equipo Auditor, contraviniendo las normas técnicas de archivo en lo relacionado con la organización documental entre otras, la norma técnica colombiana NTC-5397:2005 y lo reglamentado por la Ventanilla Única del Municipio. Hechos corroborados mediante la suscripción del Acta Mesa de Trabajo 03 de fecha 22 de agosto de 2013 y documentos aclaratorios que se elaboraron con ocasión a la verificación efectuada por la Comisión Auditora como: Certificación aclarando la existencia de 35 sillas y Acta Aclaratoria de 3 sillas y Acta de Inventario Recibo de Elementos de fechas 22 de agosto de 2013, documentos elaborados con ocasión a la verificación efectuada por la Comisión Auditora), contenidos en diez (10) folios.

La Administración Municipal, no dio cumplimiento pleno a lo establecido en el artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012 “Publicidad del Procedimiento en el SECOP”, al no publicar todos los procedimientos y actos asociados al proceso de contratación estipulados en los numerales 18 y 19, tales como: estudios previos, acta de inicio y acta de liquidación de mutuo acuerdo o el acto administrativo de liquidación unilateral cuando hubiere lugar a ella.

18. Hallazgo de Auditoria con incidencia Administrativa, Disciplinaria y Penal

Contratos 302 y 303 de fechas 14 y 15 de noviembre 2012, celebrados con Pedro Pablo Rodríguez Espinosa, con plazos 45 días y 40 días calendarios, respectivamente, cuyo objetos fueron los siguientes:

- Contrato 302: Adquisición de muebles de oficina para apoyar el funcionamiento del Concejo Territorial de Planeación y demás dependencias de la Alcaldía Municipal.
- Contrato 303: Adquisición de muebles y módulos de oficina con destino a la implementación de la Ventanilla Única de Correspondencia y demás de la Alcaldía Municipal.

Se constató que hubo fraccionamiento de contrato toda vez que este acto contractual 0302 de fecha 14 de noviembre de 2012 por valor de \$2.930.000,00 conllevó a celebrar al día siguiente el 0303 (15 de noviembre de 2012 por \$15.787.965,00) con el mismo

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CAUCA	MODELO DE INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 01

contratista, superando la cuantía para contratar de conformidad con el presupuesto aprobado para la vigencia 2012 (10% de la menor cuantía \$15.867.600,00). de acuerdo a los "art. 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el art. 94 de la Ley 1474 de 2011, las entidades seleccionarán a los contratistas a través de las siguientes modalidades: **Parágrafo.** Para la selección de los contratistas se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa..." artículo 3.2.1.1 del Decreto 734 de 2012 Capítulo II-Selección Abreviada y artículo 3.2.1.2 Procedimiento Subasta Inversa", presuntamente para evitar superar el 10% de la Menor Cuantía.

Por lo anterior, evitaron la Modalidad de Selección Abreviada debido que los bienes adquiridos fueron de características técnicas uniforme y de común utilización, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, entendiéndose aquellos ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes para quien lo solicite.

Así mismo, se observó que no se dio aplicabilidad a los artículos 23, 24, 25 y 26 de la ley 80 de 1993 y al Manual de Interno de Contratación (Decreto 020 de marzo 25 de 2009 vigente para el año fiscal 2012) a los principios rectores de la contratación estatal de planeación, economía, transparencia y responsabilidad que, entre otros, orientan la contratación estatal, teniendo como finalidad asegurar que todas las actuaciones adelantadas por la Administración durante la actividad contractual se cumplan con eficiencia y eficacia; al observarse en el contrato 0302 en los Estudios Previos (folio 2) donde se estableció siete (07) ítems a contratar por valor de \$14.990.000 (folio 3 y 4) en un plazo de ejecución de 45 días, pero posteriormente en el folio 5 denominado Anexo No. 1 reducen los ítems a cuatro (04) por valor de \$3.000.000,00 en un plazo de ejecución de 15 días, quedando tres (03) ítems excluidos por contratar, los cuales fueron incluidos en el contrato 303, tales como:

- . División construída estructura en madera cedro 56 m2
- . División construída estructura en madera cedro 27 m2
- . Archivero 4 gavetas construido en triplex

Finalmente en la Invitación de Mínima Cuantía 080 de 2012 publicada el 07 de noviembre de 2012 dan un plazo de ejecución de 45 días (folio 11), celebrándose el contrato 302 por valor de \$2.930.000,00 (folios 37 al 39).

De igual forma, se observó que el plazo de ejecución superó el tiempo de la vigencia fiscal 2012, incumpliendo uno de los principios del sistema presupuestal "Anualidad" contemplado en los artículos 12 al 21 del Decreto 111 de 1996, al recibirse los bienes y servicios el 02 de enero de 2013 (folios 46 y 47). De acuerdo a los bienes contratados se debió haber previsto póliza de calidad de los bienes, ya que es un riesgo que ampara la

 CONTRALORÍA <small>DEL MUNICIPIO DE BOGOTÁ</small>	MODELO DE INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012

garantía de los bienes que se adquirieron y que en un momento dado con ese cubrimiento se busca resarcir los perjuicios que se puedan causar a la Administración de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación Municipal (folio 38 y 39).

En el Contrato 302, en el Informe de Evaluación de la Propuesta (folios 31 al 33) en la verificación de los requisitos de orden jurídico no reposa certificación o experiencia del proponente y según en el cuadro (folio 32) estipula que si Cumplió. La Propuesta del único proponente carece de diseño de los bienes a ofrecer (folio 36), describe las especificaciones o características que se presentaron en la Invitación.

En el Contrato 303, en el Informe de Evaluación (folio 37 al 39), en la verificación de los requisitos de orden jurídico no reposa certificación o experiencia del proponente y según en el cuadro (folio 38) estipula que si Cumplió. Se debió haber exigido pólizas de cumplimiento y calidad por ser un contrato de suministro que en un momento dado con ese cubrimiento se busca resarcir los perjuicios que se puedan causar a la Administración de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación Municipal. En la Propuesta (folio 24 y 25), el proponente no presentó diseño de los módulos y demás elementos, contrario a la cotización presentada por la Empresa BC.Cardenas S.A.S (folio 21 y 22) que si presentó diseño de los módulo y demás elementos.

En el Contrato 303 cuyo objeto fue la adquisición de muebles y módulos de oficina con destino a la implementación de la Ventanilla Única de Correspondencia y demás oficinas de la Alcaldía Municipal, se constató en dos visitas oculares con los responsables del proceso contractual (Ernesto González Rico-Subsecretario General Administrativo, Yaneth Vera Riaños- Almacenista General, Alvaro Andrés Galindo Toro-Secretario Planeación y contando con la colaboración del Ingeniero Civil adscrito a la Secretaria de Planeación-Cristian Andrés Ramírez Mora), que se entregó un archivador y 30 m2 de las divisiones en madera, cancelándose al contratista la totalidad de los módulos correspondiente a 83 m2 y el archivador, mediante Comprobante de Egresos No.2013000328 calendado 15 de marzo de 2013 por valor de \$12.835.000,00, exponiendo la Administración Municipal de esta forma los recursos cancelados aún posible detrimento al no responder el contratista por los 53 m2 de módulos en madera no instalados que equivalen al valor de \$7.685.000, contraviniendo de hecho el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con los Artículo 25 numeral 3 y el Artículo 26 numeral 1, de la citada norma.

Con ocasión a la solicitud de documentos requeridos a la Administración Municipal mediante oficio DTCFMA-0489-2013-111 de fecha 20 de septiembre de 2013, allegan un Acta de Devolución por garantía de los 53 m2 de la división estructura de madera, presuntamente de fecha 28 de junio de 2013 firmada por el Contratista, Subsecretario General Administrativo y Supervisor, documento que no reposaba en la carpeta de la

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CAUCA	MODELO DE INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012

Oficina de Contratación y recibida por ésta dependencia solo hasta el 20 de septiembre de 2013, como consta en el Acta conformando el folio 72 de acuerdo a lo manifestado en el correo electrónico enviado por la Jefe de la Oficina de Contratación Administrativa, demostrándose que los supervisores e interventores no archivan todas las actuaciones documentales que se generan en su momento, situación que no da confiabilidad en esta información, inobservando sus funciones de tener actualizada la carpeta original que reposa en la Oficina de Contratación, como lo establece el Manual de Contratación en su numeral M del artículo 4º, situación que contraviene normas técnicas de archivo en lo relacionado con la organización documental entre otras, la norma técnica colombiana NTC-5397:2005 y la cartilla de foliación emitida por el Archivo General de la Nación y lo reglamentado por la Ventanilla Única de la Alcaldía Municipal, convirtiéndose esta falencia en una limitante para el ejercicio del control fiscal.

Existe un marcado incumplimiento por parte del contratista en la entrega total de los elementos, incumplimiento que sumado al plazo inicial de ejecución del contrato de 40 días (fecha de entrega 24 de diciembre de 2012, la cual no se llevó a cabo), supera ampliamente el plazo inicialmente pactado en 235 días calendario a la fecha de la visita ocular por parte de Comisión Auditora (16 de agosto de 2013), sin que la administración Municipal haya adelantado las acciones o medidas de control e intervención necesarias conducentes al establecimientos de correctivos a los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones pactadas a cargo tanto del contratista como de la Administración Municipal, exponiendo de esta manera en un momento dado a manejos inadecuados los recursos públicos asignados, como efectivamente se encuentran expuestos \$7.685.000 y además de otros elementos que a la fecha de la verificación ocular por parte de la Comisión Auditora y funcionarios de la Administración Municipal (15 y 16 de agosto de 2013), no se habían entregado equivalente al valor de \$2.952.965,00, para un total de \$10.637.965,00 tales como:

- Un (1) Escritorio en L de 2.10 x 1.50 por valor de \$700.000,00
- Una (1) División con ventanilla compuesta por dos panel mixto \$1.302.965,00
- Una (1) Silla ergonómica secretarial \$950.000,00 y
- 53 m2 de la división estructura de madera en cedro \$7.685.000,00

Es de resaltar la inexistencia de los informes de supervisión manifestando el incumplimiento del contratista.

Así mismo, la Administración Municipal en la celebración y ejecución del contrato, omite el cumplimiento del Artículo 3 y 4 de la Ley 80 de 1993, como quiera que el mismo no cumplió con los fines estatales, teniendo en cuenta que se destinaría para la Oficina de Ventanilla Única, ésta no cuenta con la división modular como se dejó evidenciado mediante registros fotográficos y demás dependencias del Edificio Municipal. Los únicos bienes muebles que había entregado el contratista a la fecha de la verificación por la

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	MODELO DE INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 01

Comisión Auditora, se encontraron en el Consejo Territorial de Planeación ubicado en el segundo Piso del Edificio Centro Comercial Mariquita Real.

Debido a las anteriores falencias, la Administración Municipal inobservó el cumplimiento del Principio de Responsabilidad Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el cual reza textualmente:

1. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato.

4. Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia.

De igual forma la Ley 418 de 1997, establece como causal de mala conducta en su Artículo 95, que el servidor público que sin justa causa no declare la caducidad, no ordene la terminación unilateral o no informe de los hechos irregulares a las autoridades competentes, incurrirá en causal de mala conducta.

19. Hallazgo de Auditoría con incidencia Administrativa y Disciplinaria

Contratos 340 y 342 de fechas 20 de diciembre de 2012, inobservaron el principio de planeación, que se define como una herramienta para la gestión contractual pública, que implica que todo proyecto que pretendan adelantar las entidades públicas debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica"; lo que no sucedió con los dos Acuerdos de Voluntades mencionados, así:

Contrato 340 de fecha 20 de diciembre de 2012, por valor de \$40.000.000,00, por concepto de contratar los Estudios de Vulnerabilidad Sísmica para el Palacio del Mangostino en el municipio de San Sebastián de Mariquita, con un plazo de 40 días calendarios a partir del acta de inicio

Contrato 342 calendado 20 de diciembre de 2012, por valor de \$39.298.001, cuyo objeto es obra civil para la adecuación y remodelación de la Oficina de Umata, Sisben y Ventanilla Única de la Alcaldía Municipal, en un plazo de 70 días calendarios.

La Administración Municipal inobservó los principios de planeación al celebrar el contrato 342 de 2012, sin contar con los estudios de vulnerabilidad sísmica para el palacio municipal, más aún cuando fue condenada mediante fallo judicial emitido por el Tribunal Administrativo del Tolima, en sentencia de primera y segunda instancia, ésta última

	MODELO DE INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 01

confirmada por la sección primera de la Sala de los Contencioso Administrativo del Consejo del Estado el 30 de septiembre de 2010, a lo cual debió haber obedecido a lo estipulado en la Ley 322 de 1996 y derogada por la Ley 1575 de 2012 en su artículo 53, teniendo en cuenta que el municipio tiene como misión velar por la buena conservación de los bienes inmuebles pertenecientes a su patrimonio y preservar la seguridad del personal que labora en las instalaciones y debido a la afluencia de la comunidad que va en busca de atención.

Así mismo, la Administración Municipal debió haber tenido con antelación los estudios de vulnerabilidad, violando el artículo 2.1.1 Estudios y documentos previos del capítulo I de la Planeación Contractual del Decreto 734 de 2012, al no contar con los estudios de vulnerabilidad ya que eran parte esencial para el desarrollar el objeto contractual 342. La Postura del Consejo de Estado establece: "... que en la ejecución del contrato se optimicen los recursos y se eviten situaciones dilatorias que ocasionen perjuicios a una de las partes contratantes", de igual manera, "Se destaca que la falta de planeación por parte de las entidades públicas, incide tanto en la etapa de formación del contrato, pero más significativamente en la etapa de ejecución, momento en el cual las omisiones de la Administración por falta de estudios y diseños definitivos generan serias consecuencias, que llevan a modificar las cantidades de obra y las condiciones técnicas inicialmente pactadas, generan el incremento de los costos del proyecto y, en el más grave de los casos, conducen a la paralización de las obras o a su imposibilidad de realizarlas por falta de los recursos requeridos, situaciones que generalmente culminan en cuantiosos pleitos judiciales". Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 29 de agosto de 2007,

En conclusión se evidencia que en el (folio 101) reposa Acta de Suspensión de fecha enero 11 de 2013 del contrato 342 de 2012, así mismo, se inobservó el principio de Anualidad al pasar de una vigencia a otra.

No se debió haber ofertado el contrato 342 hasta tanto se tuvieran los estudios de vulnerabilidad es decir haberse culminado el contrato 340 de 2012.

En el contrato 340 de 2012, los Estudios Previos (folio 2-7) se elaboraron en el mes de julio, dándose disponibilidad el 18 del mismo mes (folio 9) y publicándose solo hasta el mes de noviembre los Pliegos Definitivos (88-157), con un plazo dándose Inicio del 28 de diciembre de 2012 (folio 277), con un plazo de ejecución de 40 días calendarios, y suspendiéndose el 07 de enero de 2013 (folio 279) por la no expedición de las disponibilidades presupuestales y dándose reserva el 19 de febrero 19 de 2013 (279), y reiniciándose (folio 280) y dándose un anticipo el 22 de febrero de 2013 por valor de \$20.000.000,00 (folio 287) recibiendo los Estudios de Vulnerabilidad el 05 de junio de 2013,

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CAUCA	MODELO DE INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012

Los dos contratos 340 y 342 de 2012, se adjudicaron el mismo día (20 de diciembre de 2012), inobservando el principio de Anualidad de pasar de la vigencia 2012 a la vigencia 2013, con un plazo de ejecución de 40 días para el contrato 340 y para el 342 con 70 días calendarios.

En el Contrato 342 a la fecha de la visita de la Comisión Auditora (agosto 13/2013) de la Contraloría Departamental no se habían ampliado las pólizas de garantía y con ocasión de la visita se empezó la ejecución del contrato. Así mismo, en las fotocopias allegadas a la Contraloría Departamental correspondiente a las tres etapas del proceso contractual se allegó hasta el folio 100 que corresponde al Acta de Inicio de fecha 28 de diciembre de 2012, al solicitar la carpeta de los documentos originales del contrato que reposa en la Oficina de Contratación, se observaron un Acta de Suspensión de fecha enero 11 de 2013 (folio 101-102) y una Acta de Reinicio No.1 calendada 13 de agosto de 2013 sin estar foliada.

En la revisión legal y documental del contrato 342 de 2012, se pudo comprobar el incumplimiento por parte del contratista a lo pactado en el numeral 5 de la cláusula tercera al no instalar la valla informativa de la obra a realizar en cumplimiento a la Resolución 3624 del 21 de septiembre de 2011, según se demuestra con los registros fotográficos en el sitio de la obra. El supervisor de la obra no le exigió al contratista el cumplimiento de instalar la valla con los datos generales del contrato según lo establecido en el acto contractual, es de anotar que los supervisores de obra civil responden civil y penalmente por sus actuaciones conforme lo establece los artículos 51, 52 y 53 de la ley 80 del 28 de octubre de 1993.

En la revisión de la minuta del contrato la Administración Municipal incurrió en un error al mencionar en el numeral 5 de la cláusula tercera el cumplimiento de la Resolución 324 del 21 de septiembre de 2011 consistente en colocar la valla en donde están los datos general del contrato, esta normatividad hace referencia a las obras que contrate el Instituto Nacional de Vías-INVÍAS y el contratante es la Alcaldía Municipal de Mariquita, la norma que se ajusta a la publicidad para esta obra por estar ubicada en el casco urbano de la ciudad es el artículo 4 del Decreto 3624 del 23 de junio de 1994.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CAUCA	MODELO DE INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 01

3. EVALUACION AL CONTROL INTERNO FISCAL

A través de la matriz de Control Fiscal Interno establecida en la Guía de Auditoria para las Entidades Territoriales (GAT), el equipo Auditor en ejercicio del control Fiscal; realiza la evaluación del Sistema de Control Interno enfocado al análisis del proceso contractual en todas sus etapas; con el fin de determinar la calidad de los mismos, el nivel de confianza a otorgar y estimar que tan eficientes son como en control efectivo.

Teniendo como referente la evaluación de la muestra seleccionada dentro de la Auditoria al proceso contractual del municipio de Mariquita para la vigencia 2012, el Manual de Contratación y los mecanismos adoptados para la revisión por parte de la unidad de Control Interno, se determinó una vez revisado el proceso y cada uno de los contratos en sus diferentes etapas; que si bien, la entidad realiza seguimiento al proceso contractual (como los realizados a la contratación de la vigencia 2012: Informe de Auditoria No 1 del 23 y 24 de Abril de 2013, mapa de riesgos, circular conjunta No. 001 de 30 de mayo de 2012, donde se estipuló el procedimiento de generación de las actas de liquidación a cargo de la Secretaría de Hacienda, entre otros), estos no son suficientes para asegurar la calidad y el nivel de eficiencia integral de los mismos.

De acuerdo, con la aplicación de la matriz de evaluación se determinó que el Control Interno dentro de la Administración Municipal de San Sebastián de Mariquita tiene un puntaje atribuible total del 66,1%; lo que indica que el nivel de efectividad se presenta con deficiencias.

TABLA 1-7			
CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	68,2	0,30	20,5
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	65,2	0,70	45,7
TOTAL		1,00	66,1

Calificación	
Efectivo	2
Con deficiencias	1
Inefectivo	0

Con deficiencias

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	MODELO DE INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 01

4. CUADRO DE HALLAZGOS

No. Hallazgo	INCIDENCIA							Pág.
	Admiva	Beneficio	Sancionatorio	Fiscal	Valor	Disciplinario	Penal	
1	X							7
2	X							8
3	X							11
4	X					X		11
5	X							12
6	X					X		13
7	X					X		14
8	X							14
9	X							16
10	X					X		17
11	X							17
12	X					X		18
13	X					X		18
14	X					X		19
15	X					X		20
16	X					X		21
17	X			X	3.540.400	X		22
18	X					X	X	24
19	X					X		28
TOTAL	19			1	3.540.400	13	1	